

LOS DERECHOS HUMANOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO

HUMAN RIGHTS IN THE PROFESSIONAL EXERCISE THE PUBLIC ACCOUNTANT.

Dr. Gerardo Hernández Barrena ^a
Dr. Sergio Gabriel Ordoñez Sánchez ^b
Judith Andrea Hernández Ortega ^c
Dr. Salvador Sánchez Ruanova ^d

^a Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
Facultad de Contaduría Pública, barrenagerardo@yahoo.com.mx

^b Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
Facultad de Contaduría Pública, sergio.buap@gmail.com

^c Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
Facultad de Contaduría Pública, judi_andy@hotmail.com

^d Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
Facultad de Contaduría Pública, cpcranova@hotmail.com

Fecha de recepción: 26 de abril de 2019

Fecha de aceptación: 04 de junio de 2019

RESUMEN

Sin lugar a duda los derechos humanos juegan un papel fundamental en la protección de las personas, en su dignidad. El Estado debe garantizar en todo momento su defensa y amparo. Dicha protección debe abarcar categorías de personas: mujeres, hombres, niños; genocidio, torturas, medio ambiente, paz, discriminación etc., es por esa razón que la Corte Interamericana de los Derechos Humanos afirma la existencia de ciertos atributos inviolables de la persona humana que no pueden ser menoscabados por el ejercicio del poder público. En el ámbito profesional la protección a los derechos humanos desde nuestro particular punto de vista se perfecciona con el libre ejercicio de la profesión, sin embargo, en la actualidad en los casos del contador público, cuando algún contribuyente se acerca a las oficinas de las autoridades fiscales para realizar algún trámite, no permiten el acceso a su contador para que lo aconseje o asesore, coartando la libertad del profesional para que realice el trabajo para el cual fue contratado, motivo por el cual es relevante la presente investigación que tiene como objetivo evidenciar la violación a los derechos humanos del contador público en su libre ejercicio, la cual se realizara bajo el método mixto (deductivo-inductivo) ya que se presenta el tema, de lo general a lo particular, utilizando además un instrumento tipo encuesta con la finalidad de obtener datos que coadyuvaran a obtener resultados verídicos, concluyendo que las autoridades fiscales violan los derechos humanos del contador público al no permitirle su libre ejercicio de

profesión.

PALABRAS CLAVE: Derechos Humanos; Contador Público; Autoridades Fiscales.

ABSTRACT

Undoubtedly human rights play a fundamental role in the protection of people, in their dignity. The State must always guarantee its defense and protection at all times. This protection must cover people categories: women, men, children; genocide, torture, environment, peace, discrimination etc., It is for this reason the Inter-American Court of Human Rights affirms the existence of certain inviolable attributes of the human person that cannot be impaired by the exercise of public power. In the professional field, the protection of human rights from our point of view is perfected by the free exercise of the profession, however, currently in the cases of the public accountant, when a taxpayer approaches the offices of the authorities prosecutors to carry out some procedure, do not allow access to your accountant for advice or advice, restricting the freedom of the professional to do the work for which he was hired, which is why this research is relevant to highlight evidence the violation to the human rights of the public accountant in his free exercise, which will be carried out under the mixed method (deductive-inductive) since the subject is presented, from the general to the particular, also using a survey instrument with the purpose to obtain data that will help obtain true results, concluding that the tax authorities violate human rights The public accountant not to allow his free exercise of profession.

KEY WORDS: Human Rights; Public Accountant; Tax Authorities.

I. INTRODUCCIÓN

Con la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, desde nuestra perspectiva se ha creado una gran conciencia en la defensa de aspectos sociales, políticos, discriminatorios y en general todo aquel acto que llegue a afectar de manera negativa a una persona.

El reconocimiento de los derechos humanos en leyes nacionales e internacionales ha significado un importante cambio de paradigma en las relaciones de poder entre actores sociales y Estado, entre los pueblos de la región y del mundo. Su conquista es el producto de luchas sociales que se reiteran a través del tiempo, y significa una garantía legal para asegurar la plena inclusión social, política y cultural de todos los hombres y mujeres a la dinámica cotidiana de una sociedad (Suriá, 2010).

En México, nuestra Constitución enmarcaba en sus primeros 29 artículos las garantías individuales donde cimentaba principalmente la igualdad de derechos y obligaciones, la libertad para que cada mexicano se realizará a plenitud en todos los ámbitos de su vida:

personal, familiar, social, empresarial etc., (Facultad de Contaduría Pública de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2017).

Sin embargo, con la reforma al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el pasado 10 de junio del 2011, se deja atrás el concepto “garantías individuales” para dar paso a “los derechos humanos y sus garantías”, siendo muy acorde dicha reforma con las tendencias internacionales en materia de protección a los derechos humanos. Cabe señalar que la protección de los derechos humanos conlleva aspectos de género, niños, genocidio, torturas, medio ambiente, paz, discriminación, políticos, sociales, y no menos importante económicos, lo cual sin duda alguna incluye el aspecto tributario no solo en el ámbito contributivo o de pago, sino que debe incluirse también los derechos y obligaciones que tienen los contribuyentes ante las autoridades fiscales, en otras palabras la protección de los derechos humanos debe abarcar toda actuación de los contribuyentes ante las autoridades fiscales.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la actualidad los derechos humanos juegan un papel fundamental en la vida diaria de las personas, en ese contexto el estado juega un papel fundamental ya que él es el encargado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y el ámbito tributario no debe ser la excepción a dicha regla.

En ese orden de ideas y como una práctica usual en los últimos años, no se permite el acceso a las instalaciones de las autoridades fiscales a los contadores públicos que van acompañando a su cliente al momento de realizar algún trámite para poder asesorarlo, por lo que se puede considerar que limita la labor del Contador Público y su libre ejercicio de profesión, inclusive en contra del artículo 5º Constitucional que en un sentido estricto prohíbe que una persona renuncie de manera temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión.

III. OBJETIVOS

Objetivo general:

- Evidenciar la violación a los derechos humanos de los Contadores Públicos cuando no se les permite el acceso a las instalaciones de las autoridades fiscales para que acompañe y asesore a su cliente cuando realiza algún trámite personal.

Objetivos específicos:

- Conocer el origen de los derechos humanos en el ámbito internacional.
- Examinar la protección de los Derechos Humanos en México.
- Analizar los alcances e importancia del ejercicio de la profesión del Contador Público.

IV. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL.

IV.I Los derechos humanos, breve historia internacional

Toda persona, es decir, todo ser humano, nace libre e igual en dignidad y derechos, sin distinción alguna por raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. (CNDH, Aspectos básicos de los derechos humanos, 2018)

La sociedad contemporánea, y particularmente la comunidad internacional organizada, han reconocido que todo ser humano por el hecho de serlo, tiene derechos frente al Estado, derechos que éste, o bien tiene el deber de respetar y garantizar o bien está llamado a organizar su acción a fin de satisfacer su plena realización. Estos derechos, atributos de toda persona inherentes a su dignidad, que el Estado está en deber de respetar, garantizar o satisfacer son los que hoy conocemos como derechos humanos. -(Nikken, 1997)

Para conocer los antecedentes de los derechos humanos a nivel internacional se tomó como base la obra Derechos Humanos: historia y conceptos básicos (Suriá, 2010), misma que reseña que tras ser concluida la Segunda Guerra Mundial se da paso tres años después a la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en la cual se reconoce que los seres humanos somos iguales en derechos, que los derechos son inherentes a nuestra condición humana y que nos pertenecen a todos y todas, sin limitaciones de fronteras, han abarcado un sinnúmero de derechos civiles, políticos y algunos derechos sociales, además que este documento no conlleva obligaciones jurídicas pero se le atribuye fuerza moral para guiar la acción de los estados.

Sus primeros antecedentes remota en algunos de los acuerdos europeos en los que se establecieron regulaciones de la autoridad, que limitaban el poder del monarca para repartirlo con la nobleza, de los que destacan la Carta Magna Inglesa de 1215 y la Carta británica de 1688; años más tarde Inglaterra obligo a sus autoridades a través del Acta de Habeas Corpus de 1679 a dar cuenta de las personas que se encontraban privadas de su libertad.

A finales del siglo XVII y XXVIII se establecen las bases de las corrientes de pensamiento con las que se promovían los primeros derechos del hombre, sin embargo no fue hasta que las burguesías de Francia y las colonias Británicas en América se alzaron contra el poder de los monarcas para que se diera paso a las primeras declaraciones de los derechos del hombre tales como “La Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América del Norte” de 1776 y “La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano” de 1789 en Francia estableciendo que los hombres nacen libres e iguales en derechos, dando paso así a una nueva era de la civilización, que tendría un alcance en el mundo entero. No obstante, la

forma y desarrollo del modelo de las declaraciones limitaron el alcance de la igualdad que se pretendía alcanzar ya que fueron basadas en la primacía de la libertad individual y defensa del derecho de propiedad, La Constitución de EE. UU. 1789 por ejemplo no reconoció derechos a personas bajo servidumbre y a los esclavos los contabilizo como 3/5 partes de una persona.

A pesar de los años y de ser reconocidos de manera formal la igualdad de derechos, fueron limitadas las participaciones de las instituciones que representaban al hombre, que eran encargadas de promover y establecer distintos acuerdos. A finales del siglo XIX, el estado de derecho se convirtió en un mecanismo de defensa de la propiedad y libre competencia en la sociedad y para el control de las demandas de los sectores sociales en lucha por sus derechos y por la transformación de los desequilibrios del poder.

En la actualidad las organizaciones encargados de defender y promover los derechos humanos son la Organización de las Naciones Unidas (ONU) de la que desprende la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos(OACDH), la Corte Interamericana de Derechos Humanos ubicada en San José Costa Rica, el Instituto Interamericano de los Derechos Humanos, la comisión Interamericana de los Derechos Humanos, la Corte Europea de los Derechos Humanos, la Corte Penal Internacional por mencionar algunas.

IV.II Historia nacional

En México la organización encargada de la protección y defensa de los derechos humanos es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) que va de la mano con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 que en su artículo 1° establecía que “En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, si no en los casos que las condiciones que ella misma lo establece (Facultad de Contaduría Pública de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2017)

Al transcurrir del tiempo y en el entorno en el que se desarrolla la sociedad teniendo grandes cambios políticos, económicos, sociales y culturales etc., era necesario realizar un cambio, lo que originó la reforma “De las Garantías Individuales” por la denominación “De los Derechos Humanos y sus Garantías” ubicada en el Título Primero Capítulo I de la Constitución, que fue publicada el 10 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, dicha reforma establece el reconocimiento y goce de los derechos humanos y sus garantías, la obligación que tienen las autoridades a promover el respeto, protección y garantía de derechos, prohíbe la esclavitud en el estado mexicano y todo tipo de discriminación (CIDH, 2015)

A su vez reconoce que todas las personas tanto físicas como morales gozaran de los derechos que la misma reconoce, incluyendo los tratados internacionales de los que México

forma parte incorporando los derechos establecidos en los mismos (Facultad de Contaduría Pública de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2017).

Es decir, al 2011 se le debe considerar como un año histórico para los derechos humanos en México. Por una parte, fuimos testigos y protagonistas —particularmente desde la sociedad civil, que ha pugnado por esto desde hace casi una década— de la más profunda reforma constitucional en materia de derechos humanos. -(Gutierrez, 2011)

Es importante señalar que en el ámbito fiscal, los derechos humanos juegan un papel fundamental, donde toma relevancia el artículo 25 Constitucional al señalar la obligación que tiene el Estado de fomentar el crecimiento económico, el empleo y una justa retribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuo, así como proteger la actividad económica que realicen los particulares (Hernández, 2016).

IV.III El ejercicio profesional del contador público

Los licenciados en contaduría pública tienen diferentes facetas donde pueden desplegar su actividad profesional, pudiéndose desempeñar en el ejercicio liberal de su profesión o como empleado de una entidad, trabajando bajo relación de dependencia. Ciertamente, sea cual fuere el caso, ambas facetas son de primordial importancia para el adecuado desempeño de las organizaciones empresariales (Andrés, 2013).

Parte fundamental de la recaudación primaria que llegan a tener las autoridades fiscales, sin duda alguna se debe a la tarea del Contador Público, mismo que dentro de las actividades debe determinar las contribuciones a cargo de los contribuyentes, es decir de sus clientes. Sin embargo, para determinar correctamente dichas contribuciones debe realizar algunas otras tareas relacionadas, tales como: presentación de declaraciones, avisos, registro de operaciones, envío de contabilidad etc., tareas que coadyuvan al contador al cumplimiento de la obligación primaria de los contribuyentes.

Dentro de estas actividades secundarias del contador público, el acompañamiento y la asesoría hacia los clientes es primordial, ya que de esta manera los contribuyentes se cubren sus necesidades en materia de contabilidad y fiscal, lo que sin duda le permite tener tranquilidad empresarial y enfocar toda su actividad en el crecimiento de su negocio.

En otro orden de ideas, nuestra Constitución (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2019) señala en su artículo 5to., que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, se señala que el ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de un tercero, o por resolución gubernativa, dictada en términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad.

Continúa el sexto párrafo del ordenamiento en comentario que “Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio”.

Es claro entonces que todo profesional tiene la libertad de practicar el ejercicio de su profesión siempre y cuando la actividad sea lícita y en ninguna circunstancia temporal o permanente puede ser obligado a renunciar a ejercer su profesión. En ese contexto y contraviniendo a esta norma constitucional, las autoridades fiscales prohíben que, dentro de sus instalaciones, el contador asesore o acompañe a su cliente para realizar algún trámite, lo que sin lugar a duda afecta tanto los intereses de contribuyentes como el trabajo y la profesión del contador público.

V. METODOLOGÍA, TÉCNICAS Y MATERIALES EMPLEADOS

Se utilizarán los métodos generales de investigación tales como:

Método histórico, se aplicará para conocer el origen y evolución de los Derechos Humanos a nivel nacional e internacional.

El método deductivo permitirá analizar la aplicación de los Derechos Humanos en el ejercicio de la profesión del Contador Público.

Con el método inductivo se analizarán las tendencias de este.

Se llevó a cabo un enfoque cualitativo, haciendo un análisis de fuentes secundarias como son: libros, periódicos, revistas y páginas de internet. Los métodos de estudio se llevaron a cabo por medio de un instrumento tipo encuesta. Para el estudio se consideró una muestra de 50 Contadores Públicos de una población de 100 profesionistas quienes fueron seleccionados de manera aleatoria, así como 50 contribuyentes que han solicitado algún trámite ante el SAT en la ciudad de Puebla, aplicando una prueba piloto y realizando la corrección del instrumento para filtrar a los encuestados que de alguna forma tuvieran alguna experiencia en su ejercicio profesional o empresarial respectivamente ante dicha institución, el instrumento de igual forma demuestra su fiabilidad al encontrar resultados similares en la aplicación de la prueba piloto y la obtención de datos definitivos, de igual forma se validaron los ítems con ayuda de los expertos en el tema.

VI. RESULTADOS

Con la finalidad de establecer un conocimiento general y definir la violación a los derechos humanos del Contador Público en el ejercicio de su profesión se aplicó un cuestionario a 50 contadores públicos, de lo cual se tiene:

¿Conoce que son los Derechos Humanos?

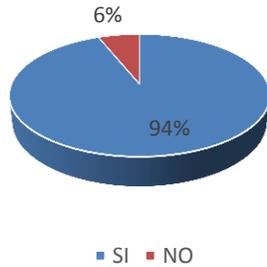


Figura 1. Conocimiento sobre los Derechos Humanos. Elaboración propia (2019)

La Fig. 1 Muestra que la mayoría de los contadores conocen que son los Derechos Humanos.

¿Sabe que la Constitución protege los derechos humanos?

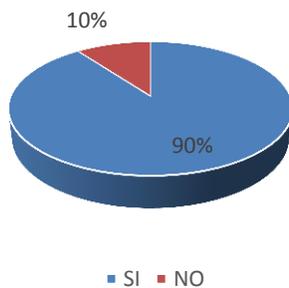


Figura 2. Conocimiento sobre la protección de Derechos Humanos en la Constitución. Elaboración propia (2019)

En la Fig. 2 se aprecia que en su mayoría conocen que la Constitución Protege los Derechos Humanos.

¿Ha acompañado a sus clientes a realizar algún trámite ante el SAT?

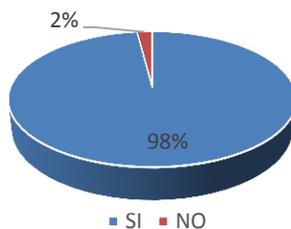


Figura 3. Acompañamiento de clientes para realizar trámites. Elaboración propia (2019).

En la Figura 3, se denota que la mayoría de los contadores han acompañado a sus clientes a realizar algún trámite al SAT.

¿El SAT le ha permitido asesorar a sus clientes dentro de sus instalaciones?

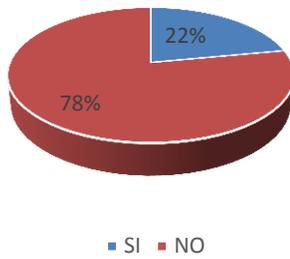


Figura 4. Asesoramiento de clientes en instalaciones del SAT. Elaboración propia (2019)

Solo a 11 contadores, la autoridad no les ha prohibido asesorar a sus clientes en sus instalaciones ver Fig. 4.

¿Considera que sus Derechos Humanos pueden verse afectados al ser limitado por la autoridad en su libre ejercicio de profesión?

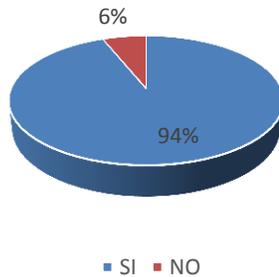


Figura 5. Conocimiento de sus Derechos Humanos. Elaboración propia (2019)

Como se puede observar el 94% de encuestados Considera que sus Derechos Humanos pueden verse afectados al ser limitado por la autoridad en su libre ejercicio de profesión, ver Fig. 5.

¿Considera que las autoridades han violentado sus Derechos Humanos al no permitir que acompañe a su cliente para asesorarlo?

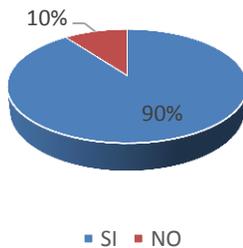


Figura 6. Derechos Humanos violentados por la autoridad. Elaboración propia (2019)

El 90% de los contadores considera que se han violentado sus Derechos Humanos en México, al no permitir que acompañe a su cliente para asesorarlo. Ver Fig. 6.

¿Sabe que organismos protegen sus Derechos Humanos en México?

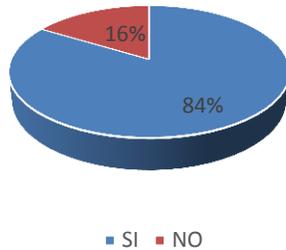


Figura 7. Protección de Derecho Humanos en México. Elaboración propia (2019)

El 16% de los contadores no conoce los organismos que protegen los Derechos Humanos en México, ver Fig. 7.

¿Sabe que organismos internacionales protegen sus Derechos Humanos en México?

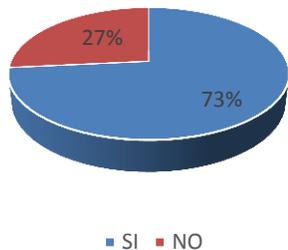


Figura 8. Conocimiento de organismos internacionales que protegen los Derechos Humanos. Elaboración propia (2019)

El 73% de los contadores conocen que organismos internacionales protegen los Derechos Humanos, ver Fig. 8

Asimismo, y con el objetivo conocer la opinión de los empresarios en relación con la violación de los derechos humanos de su Contador Público en el ejercicio de su profesión se aplicó un cuestionario a 50 empresarios, de lo cual se tiene:

¿Conoce que son los Derechos Humanos?

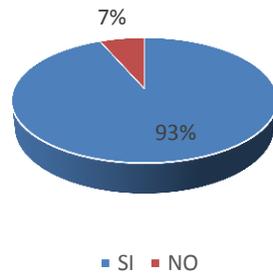


Figura 9. Conocimiento sobre Derechos Humanos. Elaboración propia (2019)

La mayoría de los empresarios conocen los Derechos Humanos, ver Fig. 9.

¿Sabe que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege los derechos humanos?

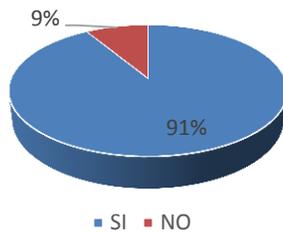


Figura 10. Conocimiento de la protección de los Derechos Humanos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Elaboración propia (2019)

El 91% de los empresarios saben que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege los Derechos Humanos, ver Fig. 10.

¿Ha realizado algún trámite personal ante el SAT?

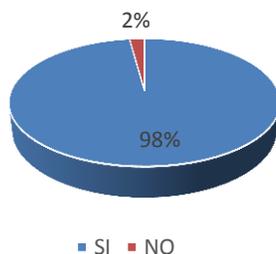


Figura 11. Trámites realizados ante el SAT. Elaboración propia (2019)

Solo el 2% de los empresarios no ha realizado trámites personales ante el SAT, ver Fig. 11.

¿El SAT le ha permitido ser asesorado por su contador dentro de sus instalaciones?

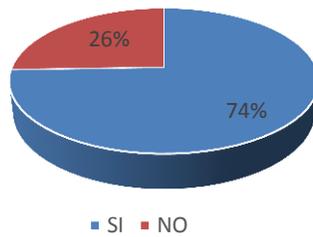


Figura 12. Empresarios asesorados en instalaciones del SAT. Elaboración propia (2019)

Al 74% de empresarios no le han permitido ser asesorado por su contador, dentro de las instalaciones de la autoridad fiscal, ver fig. 12.

¿Considera que los Derechos Humanos de su Contador Público pueden verse afectados al ser limitado por la autoridad en su libre ejercicio de profesión?

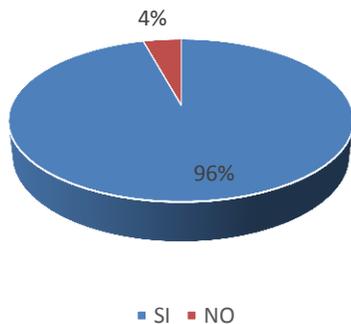


Figura 13. Percepción de los empresarios respecto de los Derechos Humanos. Elaboración propia (2019)

Únicamente el 4% de los empresarios considera que no se afectan los derechos humanos de su contador, al ser limitado por la autoridad en su libre ejercicio de profesión, ver Fig. 13.

¿Considera que las autoridades han violentado los Derechos Humanos de su Contador Público al no permitir que lo acompañe para asesorarlo?

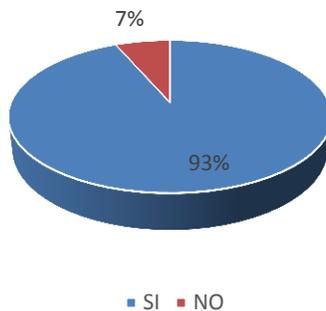


Figura 14. Percepción de los empresarios respecto de los Derechos Humanos de su Contador Público. Elaboración propia (2019)

La mayoría de los empresarios considera que se violentan los derechos humanos de su contador, al no permitir su acompañamiento para asesorarlo, ver Fig. 14.

¿Sabe que organismos protegen los Derechos Humanos en México?

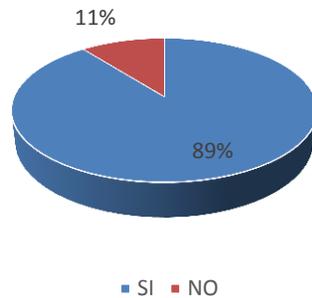


Figura 15. Conocimiento de los empresarios sobre organismos protegen los Derechos Humanos en México. Elaboración propia (2019)

El 11% de los empresarios no conocen que organismos en México, protegen los Derechos Humanos, ver Fig. 15.

¿Sabe que organismos internacionales protegen sus Derechos Humanos?

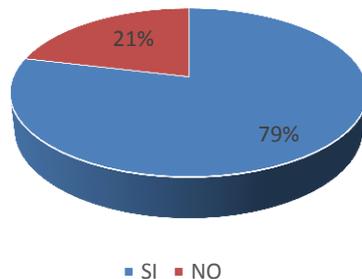


Figura 16. Conocimiento de los empresarios sobre organismos internacionales que protegen sus Derechos Humanos. Elaboración propia (2019)

La mayoría de los empresarios conocen los organismos internacionales que protegen los Derechos Humanos, ver Fig. 16.

VII. CONCLUSIONES

Un cambio fundamental en materia de derechos humanos fue el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2011 y que entraron en vigor el 11 de julio del mismo año, haciendo hincapié en los párrafos segundo y tercero del artículo 1° de nuestra carta magna donde indubitablemente se percibe y se señala que todas las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los

tratados internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas, la protección más amplia. Asimismo, en el tercer párrafo continúa diciendo que las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

En función de ello es obligación de las autoridades en primera instancia interpretar cualquier norma a favor de la protección de los derechos humanos de las personas, lo cual incluye en el tema en comento, la protección del profesional y del contribuyente.

En ese sentido dicha protección debe incluir el ejercicio libre de la profesión del contador público, en apego al artículo 5to., de nuestra Constitución ya que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Además, tampoco puede admitirse que las personas renuncien temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio, por lo que las autoridades fiscales deben permitir que el contador público ejerza libremente su profesión y asesore y acompañe a su contribuyente a efecto de cumplir con el trabajo para el cual fue contratado, ya que no existe ninguna norma que especifique o prohíba el acompañamiento del contador público con su cliente dentro de las instalaciones de las autoridades fiscales.

Es importante señalar que desde nuestro punto de vista también existe una violación a los derechos humanos del contribuyente al cual le están coartando de la asesoría profesional de un contador público para el apoyo sobre cualquier trámite, dejándolo en estado de indefensión.

Es por ello, que los sistemas jurídicos deben tomar como punto de partida la esencia y dignidad de las personas, por lo que los valores de igualdad, libertad y justicia, entre otros, desempeñan un papel trascendental en la tutela y garantía de los derechos humanos (México., 2016)

Finalmente debe quedar claro que todas las autoridades en el ámbito de su competencia deben dar cabal respeto y observancia a los derechos humanos de cualquier profesional y por supuesto de los contribuyentes por mandato constitucional y no debería ser necesario que las personas acudieran a los organismos o instancias pertinentes a solicitar su protección.

VIII. REFERENCIAS

- Andrés, G. B. (2013). *Responsabilidad del contador público en el ejercicio independiente de su profesión*. Venezuela: Actualidad Contable Faces .
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. (2019).
- Facultad de Contaduría Pública de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. (2017). *Nuestra Constitución: 100 años de Sociedad*. Puebla: Facultad de Contaduría Pública de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- Hernández, B. G. (2016). *El Mínimo Vital y los Impuestos sobre la Renta y al Valor Agregado*. México:

Cajica.

Humanos, C. I. (2015). *Situación de los derechos humanos en México*. México.

Humanos, C. N. (2018). *Aspectos básicos de los derechos humanos*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Juan Carlos Gutierrez Contreras, T. R. (2011). *Litigio Estratégico en Derechos Humanos*. México: Ideas en punto.

México., C. d. (2016). *Fundamentos Axiológicos de los Derechos Humanos*. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Nikken, P. (s.f.). *Sobre el Concepto de Derechos Humanos*. Universidad Central de Venezuela.

Suriá, F. J. (2010). *Derechos humanos : historia y conceptos básicos*. Fundación Editorial El perro y la rana, Fundación Juan Vives Suriá, Defensoría del Pueblo.